

## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 300-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 03 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

Exp.Inte N°07989-2019, de fecha 09/09/2019, Informe N°072-2019-SGPRESI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 09 de setiembre del 2019, Informe N°193-2019-GPPyR-MPPA-A, de fecha 09 de setiembre del 2019, Informe Legal N°533-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 17 de setiembre del 2019, referente a **ACREDITACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2019-2021.**

CONSIDERANDO:

Que, conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

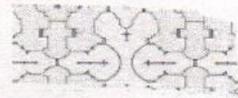
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha permitido incorporar a las organizaciones de la sociedad civil como socios estratégicos de las autoridades municipales. La participación activa de organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, organizaciones de productores, gremios empresariales, universidades, vecinos organizados y asociaciones culturales, entre otras, tiene en el CCL una de las ventanas para planificar el desarrollo, pensando en las necesidades de todos, conforme el Artículo 9°, inciso 12) Aprobar por ordenanza el reglamento del Concejo Municipal, así mismo el Artículo 10°, inciso 1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de tal manera el Artículo 13° Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista.

Que, la Constitución Política del Perú el Artículo 197.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, el Artículo 17° y 42° inciso g) Ley de bases de la descentralización, establecen que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública, y a garantizar, canalizar el acceso a todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control y evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la Gestión Municipal.

Que, el Artículo 98° al 101° de La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la Definición y Composición, Instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades y los representantes de sociedad civil, teniendo como





## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

funciones principales las de coordinar y concertar el plan de desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.

Que el día 23 de agosto de 2019 se llevó a cabo el proceso de selección del Consejo de Coordinación Local Provincial de los Representantes de la Sociedad Civil en la Provincia de Padre Abad periodo 2019-2021.

Que, el Expediente Interno N° 07989-2019, de fecha 09 de setiembre de 2019, INFORME N° 072-2019-SGPREI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 09 de setiembre de 2019, la Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, Econ. Janina Carhuaricra Maylle, solicita la Acreditación de los Representantes de la Sociedad Civil 2019-2021, lo cual solicita que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con INFORME N° 193-2019-GPPyR\_MPPA\_A, de fecha 09 de Setiembre de 2019, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Econ. FLORENCIO GALARZA PARDAVE, remite a la Gerencia Municipal el Documento de la referencia, solicitando la aprobación mediante Acto Resolutivo la Acreditación de los Representantes de la Sociedad Civil 2019-2021.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ACREDITACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL (CCLP) DE PADRE ABAD 2019-2021, POR UN PERIODO DE 02 AÑOS**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACION	REPRESENTANTE
01	PRESIDENTE DE LA JJ.VV. MANTO DE LA NOVIA	NANCY IRMA ESPINOZA PALOMINO
02	PRESIDENTE DE LA JJ.VV. ABRAHAM GONZALES	DURAN EUGENIO EDINSON
03	PRESIDENTE DE LA JJ.VV. VISTA ALEGRE	RUSBELINDA SIFUENTES BETETA
04	PRESIDENTE DE LA JJ.VV. 24 DE JUNIO	FELICIA CANAYO LOBO
05	PRESIDENTE DE LA JJ.VV. BARRIO UNIDO	ESPINOZA PALOMINO CESAR GREGORIO
06	PRESIDENTE DE LA JJ.VV. GARCILAZO DE LA VEGA	EDILTER GARDIN RAMIREZ

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a Secretaria General hacer de conocimiento al interesado y a las instancias administrativas de esta entidad municipal.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



Prof. Daniel O. Legarra Macuyama  
Alcalde (e)